



CONTRATO NÚMERO **SAD/DJ/AD/093/2020**, QUE DERIVA DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA NÚMERO **AD-SAD-121-2020**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DE GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL LIC. **VÍCTOR MANUEL RENTERÍA LÓPEZ**, QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL, SE LE DENOMINARÁ **"EL GOBIERNO"**, Y POR LA OTRA PARTE EL C. **ROBERTO EULALIO ROBLES DE LA TORRE**, QUIEN COMPARECE EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA **IMAGEN+TOTAL, S.A. DE C.V.**, QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL, SE LE DENOMINARÁ **"LA PROVEEDORA"**, A QUIENES DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"** DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

PRIMERA.- BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DECLARA **"EL GOBIERNO"**, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

- A. ES UNA DEPENDENCIA DEL PODER EJECUTIVO, INTEGRANTE DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 25 FRACCIÓN IV, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE ZACATECAS.
- B. DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 29, FRACCIONES V Y XIX DEL CITADO CUERPO LEGAL, LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DE GOBIERNO, TIENE ENTRE OTRAS ATRIBUCIONES: EJECUTAR LA ADQUISICIÓN Y ARRENDAMIENTO DE BIENES QUE REQUIERA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS DEPENDENCIAS Y PRESIDIR LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN EN LOS EVENTOS RESPECTIVOS. CONTRATAR LOS RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS QUE LE SOLICITEN LAS DEPENDENCIAS PARA EL DESARROLLO DE SUS FUNCIONES, CON BASE EN LAS POLÍTICAS QUE EMITAN, VERIFICANDO QUE NO EXCEDAN LAS PARTIDAS PRESUPUESTALES APROBADAS.
- C. COMO LO ACREDITA CON EL NOMBRAMIENTO DE FECHA **17 DE JUNIO DE 2019**, QUE EXPIDE A SU FAVOR EL L.C. **ALEJANDRO TELLO CRISTERNA**, GOBERNADOR DEL ESTADO DE ZACATECAS, OSTENTA EL CARÁCTER DE SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DE GOBIERNO CON LAS FACULTADES EXPRESAS CONFERIDAS AL CARGO, POR LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE ZACATECAS.
- D. MEDIANTE OFICIO NÚMERO **CAD-089-2020**, DE FECHA 20 DE MAYO DE 2020, LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, SOLICITÓ LA **ADQUISICIÓN DE SUMINISTRO DE MATERIAL Y CORTE PARA LA REALIZACIÓN DE DIADEMAS Y CARETAS, PARA CONTENER Y MITIGAR LA PROPAGACIÓN DEL CORONAVIRUS (COVID-19)**. CONTANDO PARA ELLO CON DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL DEBIDAMENTE AUTORIZADA.
- E. DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE **ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE ZACATECAS Y SUS MUNICIPIOS**, SE CELEBRÓ EL PRESENTE INSTRUMENTO.
- F. TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN CIRCUITO CERRO DEL GATO, EDIFICIO "A", PRIMER PISO, CIUDAD ADMINISTRATIVA, C.P.98160, ZACATECAS, ZACATECAS, MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO.



SEGUNDA.- BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DECLARA "LA PROVEEDORA" QUE:

- A. LA EMPRESA **IMAGEN+TOTAL, S.A. DE C.V.**, CON R.F.C. **IMA110608SS7**, ES UNA SOCIEDAD ANÓNIMA CONSTITUIDA DE CONFORMIDAD CON LA LEGISLACIÓN MEXICANA, SEGÚN CONSTA EN EL TESTIMONIO QUE CONTIENE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 2,797, DE FECHA 08 DE JUNIO DE 2011, ANTE LA FE DEL LICENCIADO JAIME ARTURO CASAS MADERO, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 42, EN EJERCICIO Y CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE ZACATECAS, ZACATECAS.
- B. LA EMPRESA **IMAGEN+TOTAL, S.A. DE C.V.**, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL EL **C. ROBERTO EULALIO ROBLES DE LA TORRE**, SE OBLIGA EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL PRESENTE CONTRATO, ASIMISMO DECLARA SER MEXICANO MAYOR DE EDAD, CON CAPACIDAD DE GOCE Y EJERCICIO. SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL DE ELECTOR NÚMERO [REDACTED] OSTENTA EL CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA **IMAGEN+TOTAL, S.A. DE C.V.**, MEDIANTE EL TESTIMONIO QUE CONTIENE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 2,797, DE FECHA 08 DE JUNIO DE 2011, ANTE LA FE DEL LICENCIADO JAIME ARTURO CASAS MADERO, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 42, EN EJERCICIO Y CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE ZACATECAS, ZACATECAS; POR LO QUE EN TAL VIRTUD, EXPRESAMENTE CUENTA CON FACULTADES AMPLIAS PARA CONTRATAR A NOMBRE DE SU REPRESENTADA Y OBLIGARLA EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO, ASIMISMO MANIFIESTA QUE EL PODER QUE LE FUE OTORGADO PARA TAL EFECTO, NO LE HA SIDO REVOCADO NI LIMITADO EN FORMA ALGUNA.
- C. LA EMPRESA **IMAGEN+TOTAL, S.A. DE C.V.**, MANIFIESTA QUE CUENTA CON LA SOLVENCIA, INFRAESTRUCTURA, EXPERIENCIA Y EL PERSONAL ESPECIALIZADO Y CAPACITADO, PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO.
- D. LA EMPRESA **IMAGEN+TOTAL, S.A. DE C.V.**, SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROVEEDORES Y CONTRATISTAS VALIDADOS DE GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS, (RUPCOVA), BAJO CÉDULA NÚMERO **DLC/P/24/2020**, DE FECHA **10 DE ENERO DE 2020**.
- E. LA EMPRESA **IMAGEN+TOTAL, S.A. DE C.V.**, TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN **CARRETERA PANAMERICANA 45 NÚMERO 500, COLONIA OSIRIS, C.P.98612, GUADALUPE, ZACATECAS**, EL CUAL SEÑALA PARA OÍR Y RECIBIR TODO TIPO DE NOTIFICACIONES, AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, ASIMISMO, Y EN CASO DE CAMBIO DE DOMICILIO LEGAL, "**LA PROVEEDORA**", SE OBLIGA A NOTIFICARLE POR ESCRITO A "**EL GOBIERNO**" EN UN PLAZO DE 15 DÍAS HÁBILES ANTERIORES A LA REALIZACIÓN DEL CAMBIO.
- F. EL **C. ROBERTO EULALIO ROBLES DE LA TORRE**, REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA **IMAGEN+TOTAL, S.A. DE C.V.**, MANIFIESTA, DE NO ENCONTRARSE EN LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 44 DE LA **LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE ZACATECAS Y SUS MUNICIPIOS**.
- G. EL **C. ROBERTO EULALIO ROBLES DE LA TORRE**, REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA **IMAGEN+TOTAL, S.A. DE C.V.**, CONOCE EL CONTENIDO DE LA **LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE ZACATECAS Y SUS MUNICIPIOS**.



EXPUESTO LO ANTERIOR, "LAS PARTES" MANIFIESTAN QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL, RECONOCIENDO QUE NO EXISTE DOLO O MALA FE, POR LO QUE DE CONFORMIDAD ACEPTAN TODAS Y CADA UNA DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

"LA PROVEEDORA", SE OBLIGA A SUMINISTRAR A "EL GOBIERNO" LOS BIENES QUE SE DESCRIBEN EN LA RELACIÓN QUE SE INTEGRA A ESTE INSTRUMENTO COMO ANEXO 1.

SEGUNDA. LUGAR, CONDICIONES Y PLAZO PARA LA ENTREGA.

"LA PROVEEDORA" DEBERÁ ENTREGAR LOS BIENES EN EL EDIFICIO "J", ALMACÉN DE CIUDAD ADMINISTRATIVA EN LA CIUDAD DE ZACATECAS, ZACATECAS, A MÁS TARDAR EL 01 DE JUNIO DE 2020.

TERCERA. MONTO DEL CONTRATO.

POR CONCEPTO DE LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL, "LAS PARTES" CONVIENEN CUBRIR A ENTERA SATISFACCIÓN LA CANTIDAD DE \$400,000.00 (CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), POR CONCEPTO DE LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES, MÁS \$64,000.00 (SESENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), POR CONCEPTO DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.), DANDO UN MONTO TOTAL DE \$464,000.00 (CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), IMPORTE QUE INCLUYE GASTOS ORIGINADOS QUE SEAN NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

CUARTA. DEL ANTICIPO.

LAS PARTES CONTRATANTES CONVIENEN QUE EN EL PRESENTE CONTRATO NO SE OTORGARÁ ANTICIPO.

QUINTA. FORMA DE PAGO.

EL PAGO DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO SERÁ EN UNA SOLA EXHIBICIÓN, A LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES A ENTERA SATISFACCIÓN DE "LA DEPENDENCIA SOLICITANTE", POR LO QUE "LA PROVEEDORA" DEBERÁ CONTAR CON EL ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN QUE PARA TAL EFECTO Y BAJO SU RESPONSABILIDAD EMITA E INFORME A "EL GOBIERNO".

LA FACTURA SERÁ RECIBIDA EN LA COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA DE "LA DEPENDENCIA SOLICITANTE".

"LA PROVEEDORA" DEBERÁ EXPEDIR LA FACTURA A NOMBRE DE:

SECRETARÍA DE FINANZAS

BLVD. HÉROES DE CHAPULTEPEC NO. 1902
CIUDAD GOBIERNO
C.P. 98160
ZACATECAS, ZAC.
R.F.C. SFI-950101-DU2

EL PAGO SE REALIZARÁ A LOS 20 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE SU PRESENTACIÓN, ASÍ COMO DE LA DOCUMENTACIÓN ADICIONAL QUE LA SUSTENTE. EN TAL VIRTUD, "LA PROVEEDORA" ACEPTA Y CONVIENE QUE EN CASO DE OMITIR LO PREVISTO EN PÁRRAFOS ANTERIORES, LA SECRETARÍA DE FINANZAS LE RETENDRÁ LOS



PAGOS, HASTA EN TANTO SE SUBSANEN TALES OMISIONES FISCALES, A CARGO DE "LA PROVEEDORA", COMO CONTRIBUYENTE EN LOS TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES FISCALES Y JURÍDICAS APLICABLES.

SIXTA. VIGENCIA DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020, POR LO QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO Y/O INOBSERVANCIA AL CONTENIDO DE CUALQUIERA DE LAS CLÁUSULAS PACTADAS EN ESTE INSTRUMENTO LEGAL, QUE LLEGAREN A RESULTAR IMPUTABLEMENTE ATRIBUIBLES A "LA PROVEEDORA", DICHO ACTO SE CONSIDERARÁ COMO INCUMPLIMIENTO AL MISMO, SE PODRÁ DAR POR RESCINDIDO Y EN CONSECUENCIA CONCLUIDO DE MANERA ANTICIPADA, SIN QUE MEDIE ACUERDO ALGUNO.

EL PLAZO SERÁ FORZOSO PARA "LA PROVEEDORA" Y VOLUNTARIO PARA "EL GOBIERNO", QUE PODRÁ DARLO POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EN CUALQUIER TIEMPO, CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, MEDIANTE NOTIFICACIÓN POR ESCRITO A "LA PROVEEDORA", CON TREINTA DÍAS DE ANTICIPACIÓN. CONCLUIDA LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, NO SE CONSIDERARÁ PRÓRROGA AUTOMÁTICA POR EL SIMPLE TRANSCURSO DEL TIEMPO Y TERMINA SIN NECESIDAD DE DARSE AVISO ENTRE LAS PARTES. SI TERMINADA LA VIGENCIA DEL CONTRATO "EL GOBIERNO" TUVIERE LA NECESIDAD DE UNA AMPLIACIÓN SE REQUERIRÁ POR ESCRITO A "LA PROVEEDORA".

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE "LA PROVEEDORA".

- a) HACER ENTREGA DE LOS BIENES, A QUE SE REFIERE ESTE CONTRATO, EN EL TIEMPO, LUGAR, FORMA Y CONDICIONES CONVENIDAS.
- b) MANTENER VIGENTES PERMISOS, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES NECESARIAS, QUE LE PERMITAN CUMPLIR LAS CONDICIONES PACTADAS.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE "LA DEPENDENCIA SOLICITANTE".

- a) ADMINISTRAR DEL CONTRATO A TRAVÉS DE LAS HERRAMIENTAS QUE ESTIME CONVENIENTES PARA SU DEBIDO SEGUIMIENTO Y CONTROL, COMO RESPONSABLE DEL MISMO.
- b) FACILITAR A "LA PROVEEDORA" EL PLENO Y TOTAL ACCESO A LOS LUGARES DONDE SE ENTREGARÁN LOS BIENES.
- c) PROPORCIONAR DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN QUE SE REQUIERA PARA EL BUEN SUMINISTRO DE LO PACTADO.
- d) VERIFICAR QUE LA RECEPCIÓN DE LOS BIENES CUIDANDO QUE LA ENTREGA DE LOS MISMOS EN TIEMPO Y FORMA (CANTIDAD, CONCEPTO, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y CALIDAD) DE ACUERDO CON LO SOLICITADO.
- e) AL RECIBIR A ENTERA SATISFACCIÓN, DEBERÁ EMITIR EL ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN DE LOS BIENES UTILIZANDO EL FORMATO ESTABLECIDO.

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO RESPECTO A LA ENTREGA EN TIEMPO Y FORMA DE LOS BIENES/SERVICIOS O DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO, LA COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA DE "LA DEPENDENCIA SOLICITANTE", DEBERÁ RECABAR EVIDENCIA DOCUMENTAL SUFICIENTE Y PORMENORIZADA CON LA QUE RESPALDE EL INCUMPLIMIENTO Y EN SU CASO, DEBERÁ MANIFESTAR PUNTUALMENTE SU PRETENSIÓN



A LA CONTRATANTE, PARA SE APLIQUE PENA CONVENCIONAL Y/O RESCISIÓN DEL CONTRATO. TALES DOCUMENTOS SE REMITAN A LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES TURNANDO COPIA DE CONOCIMIENTO A LA SUBSECRETARÍA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS, ASÍ COMO A LA DIRECCIÓN JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, DICHA COMUNICACIÓN DEBERÁ PRESENTARSE DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS HÁBILES A QUE SE TUVO CONOCIMIENTO DE LA IRREGULARIDAD O INCUMPLIMIENTO, EN CASO DE QUE SEA POSTERIOR A DICHO TÉRMINO LA "SECRETARÍA" POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA DARÁ VISTA DE LA OMISIÓN A LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA PARA QUE EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES ACTÚE CONFORME MÁNDATE LA LEY DE LA MATERIA.

NOVENA. SANEAMIENTO.

"LA PROVEEDORA", SE OBLIGA AL SANEAMIENTO EN CASO DE EVICCIÓN DE LOS BIENES O SERVICIOS MATERIA DE ESTE CONTRATO EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 1448, 1449 Y 1450, DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE ZACATECAS.

DÉCIMA. DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO Y LA CALIDAD DE LA ADQUISICIÓN, CONTRA VICIOS OCULTOS Y/O CALIDAD INFERIOR A LA SOLICITADA.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 48, 49 Y 50 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE ZACATECAS Y SUS MUNICIPIOS, "LA PROVEEDORA", SE OBLIGA A PRESENTAR UN CHEQUE CRUZADO POR UN VALOR DEL 100% DEL MONTO TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO, ANTES DE I.V.A., A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADEMÁS SE OBLIGA A PRESENTARLO DENTRO DE LOS 10 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FIRMA DEL CONTRATO, DE LO CONTRARIO SE PROCEDERÁ A LA RESCISIÓN DEL MISMO, GARANTIZANDO QUE LOS BIENES CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES MATERIALES, MEDIDAS DE SEGURIDAD Y ESTÁNDARES DE CALIDAD.

CUANDO SE DETECTEN VICIOS OCULTOS O DEFICIENCIAS "LA DEPENDENCIA SOLICITANTE", PROCEDERÁ A NOTIFICARLE POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR", QUIEN DISPONDRÁ DE UN PLAZO DE UN DÍA POSTERIOR A SU NOTIFICACIÓN PARA SUBSANAR LAS DEFICIENCIAS DE LOS BIENES DE LO CONTRARIO SE APLICARÁ LA PENA CONVENCIONAL O EN SU CASO SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA CORRESPONDIENTE.

LA VIGENCIA DE DICHA GARANTIA SERÁ DE TRES MESES POR LO QUE PARA EFECTO DE LIBERARLA "LA PROVEEDORA" DEBERÁ SOLICITARLA POR ESCRITO A "EL GOBIERNO" QUE A SU VEZ EMITIRÁ EL ESCRITO DE LIBERACIÓN AÑO CORRESPONDIENTE, SIEMPRE Y CUANDO HUBIERE CUMPLIDO CON TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA PRIMERA. DE LA INFRAESTRUCTURA.

"LA PROVEEDORA", MANIFIESTA QUE SUS RECURSOS HUMANOS CUENTAN CON LA EXPERIENCIA NECESARIA, PARA ATENDER Y LLEVAR A CABO EL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL.

DÉCIMA SEGUNDA. DE LAS PENAS CONVENCIONALES.

SI "LA PROVEEDORA", INCURRE EN DEMORA EN LA ENTREGA DE LOS BIENES, POR CADA DÍA DE ATRASO EN RELACIÓN CON LA FECHA PREVISTA, SE OBLIGA A PAGAR LA PENA CONVENCIONAL DEL 0.5% DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO, O BIEN SI EL INCUMPLIMIENTO ES PARCIAL SE APLICARÁ SOBRE EL MONTO RESTANTE.



CUANDO "EL GOBIERNO" APLIQUE LA PENA CONVENCIONAL, EL PAGO CORRESPONDIENTE QUEDARÁ SUSPENDIDO HASTA EN TANTO SE REALICE EL DESCUENTO A LA FACTURA RESPECTIVA, O BIEN, EN EL SUPUESTO DE HABER EFECTUADO EL PAGO, "LA PROVEEDORA" DEBERÁ REINTEGRAR LA CANTIDAD QUE, POR CONCEPTO DE PENA CONVENCIONAL, EN SU MOMENTO NO LE HUBIERE SIDO RETENIDA O DEDUCIDA. ANTE LA NEGATIVA DE "LA PROVEEDORA" SE PROCEDERÁ A HACER EFECTIVA LA GARANTÍA Y AL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO.

EL IMPORTE DE LA PENA CONVENCIONAL NO DEBERÁ EXCEDER DEL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, "EL GOBIERNO" PODRÁ ANTE LA NEGATIVA DE "LA PROVEEDORA" APLICAR LA GARANTÍA Y RESCINDIR EL CONTRATO.

CUANDO EXISTAN CAUSAS DE FUERZA MAYOR, QUE IMPIDAN LA ENTREGA DE LOS BIENES, EN LA FECHA CONVENIDA, "LA PROVEEDORA", PODRÁ EN TÉRMINOS DEL ARTICULO 117 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE ZACATECAS Y SUS MUNICIPIOS, SOLICITAR POR ESCRITO UNA PRÓRROGA EN UN PLAZO NO MAYOR A TRES DÍAS HÁBILES DE SU CONOCIMIENTO, RESERVÁNDOSE "EL GOBIERNO" EL DERECHO DE OTORGARLA O NO, DE ACUERDO A LAS CIRCUNSTANCIAS, Y EN SU CASO, APLICAR LA PENA CONVENCIONAL.

DÉCIMA TERCERA. "LA PROVEEDORA", NO PODRÁ CEDER POR NINGÚN MOTIVO LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE DERIVEN DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL, YA QUE, DE INCURRIR EN ESTE SUPUESTO, SE PROCEDERÁ A LA RESCISIÓN DEL CONTRATO.

DÉCIMA CUARTA. DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO.

"EL GOBIERNO" PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL CONTRATO, SIN RESPONSABILIDAD PARA ÉL, SI "LA PROVEEDORA" INCURRE EN CUALQUIERA DE LAS SIGUIENTES CAUSAS QUE SE RELACIONAN EN FORMA ENUNCIATIVA MAS NO LIMITATIVA, DE ACUERDO CON LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE ZACATECAS Y SUS MUNICIPIOS.

- 1.- SI NO SE INICIA O NO TERMINA EL SUMINISTRO OBJETO DEL CONTRATO EN LAS FECHAS PACTADAS.
- 2.- SI SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LA ENTREGA DE LA ADQUISICIÓN, O INCUMPLE CON EL PROGRAMA DE ACTIVIDADES POR FALTA DE MATERIALES, PERSONAL O EQUIPO, O CUALQUIER OTRA IMPUTABLE AL MISMO.
- 3.- SI SE NIEGA A CORREGIR O REPONER ALGUNA PARTE DE LOS BIENES, QUE HUBIESE SIDO RECHAZADO COMO DEFICIENTE, O QUE NO CUMPLA CON LO ESPECIFICADO EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA PACTADOS EN EL CONTRATO.
- 4.- SI "LA PROVEEDORA" INCUMPLE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO, O LAS LEYES, REGLAMENTOS Y ACUERDOS APLICABLES AL CASO, O CUALQUIER OTRA CAUSA QUE IMPLIQUE CONTRAVENCIÓN A LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO.
- 5.- EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE ALGUNA DE LAS CLÁUSULAS ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

CUANDO "EL GOBIERNO" RESCINDA EL CONTRATO NOTIFICARÁ POR ESCRITO A "LA PROVEEDORA", SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL Y SIN PERJUICIO DE HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, CONSTITUIDA A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS.



"LA PROVEEDORA", CONTARÁ CON UN PLAZO DE CINCO DÍAS HÁBILES A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE HAYA SIDO NOTIFICADO, PARA QUE EXPONGA POR ESCRITO LO QUE A SU DERECHO CONVenga Y APOORTE LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES. POR SU PARTE, **"EL GOBIERNO"** CONSIDERARÁ LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE SE HUBIEREN HECHO VALER, Y DETERMINARÁ SI DA O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO, POSTERIORMENTE NOTIFICARÁ A **"LA PROVEEDORA"**, SOBRE LA RESOLUCIÓN, DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA RECEPCIÓN DEL ESCRITO Y PRUEBAS OFRECIDAS.

DÉCIMA QUINTA. DE LA SUPERVISIÓN TÉCNICA.

"LA DEPENDENCIA SOLICITANTE" DESIGNARÁ A UNO O VARIOS SUPERVISOR(ES) TÉCNICO(S), QUIEN(ES) SERÁ(N) RESPONSABLE(S) DE SUPERVISAR EN TODO TIEMPO LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO, PARA LO CUAL DEBERÁ GENERAR EVIDENCIA DE LA RECEPCIÓN, VERIFICANDO QUE CUMPLA CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, E INFORMAR EN UN TÉRMINO NO MAYOR A TRES DÍAS HÁBILES A LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, EN CASO DE QUE SE PRESENTARAN VARIACIONES, ANOMALÍAS.

DÉCIMA SEXTA. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.

"EL GOBIERNO" SE COMPROMETE A PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN NECESARIA, PARA LA CORRECTA INTERPRETACIÓN EN LA ADQUISICIÓN, MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO.

"LA PROVEEDORA", ACEPTA QUE LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE LE SEAN PROPORCIONADOS POR **"EL GOBIERNO"** O LA OBTENIDA POR OTROS MEDIOS, ASÍ COMO LOS BORRADORES Y MATERIALES ASOCIADOS DERIVADOS DE LA ADQUISICIÓN, DE MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, SON PROPIEDAD DE **"EL GOBIERNO"** Y POR LO TANTO **"LA PROVEEDORA"**, QUEDA OBLIGADA A CONSIDERAR SU CONTENIDO COMO CONFIDENCIAL, TENIENDO PROHIBIDO DIVULGARLO O PUBLICARLO. ASIMISMO **"LA PROVEEDORA"**, ESTÁ DE ACUERDO EN DEVOLVER A **"EL GOBIERNO"**, EL MATERIAL CONFIDENCIAL QUE SE ENCUENTRE EN SU PODER A LA TERMINACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA, EN CONSECUENCIA, **"LA PROVEEDORA"**, SERÁ RESPONSABLE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE CAUSE A **"EL GOBIERNO"**, POR INCUMPLIMIENTO DE LO PACTADO EN ESTA CLÁUSULA.

DÉCIMA SÉPTIMA. DE LAS RELACIONES LABORALES.

"LA PROVEEDORA" COMO PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPE CON MOTIVO DE LA ADQUISICIÓN, MATERIA DE ESTE CONTRATO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO, SEGURIDAD SOCIAL, CIVIL, PENAL Y FISCAL, **"LA PROVEEDORA"** CONVIENE POR LO MISMO EN RESPONDER DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTEN, TODA VEZ QUE **"EL GOBIERNO"** NO ES CONSIDERADO PATRÓN SUSTITUTO DE **"LA PROVEEDORA"**, EN RELACIÓN A LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO.

DÉCIMA OCTAVA. DE LA INTERPRETACIÓN.

LA INTERPRETACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, SE REALIZARÁ DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE ZACATECAS Y SUS MUNICIPIOS, EL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE ZACATECAS Y EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL ESTADO DE ZACATECAS.



DÉCIMA NOVENA. DE LA SUPLETORIEDAD.

TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO, SERÁ SUPLIDO POR LAS NORMAS PREVISTAS EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE ZACATECAS Y SUS MUNICIPIOS, EL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE ZACATECAS Y EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL ESTADO DE ZACATECAS.

VIGÉSIMA. DE LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

EL PRESENTE CONTRATO SE SUJETARÁ EN TODAS SUS CLÁUSULAS A LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE ZACATECAS Y SUS MUNICIPIOS, Y LAS CONTROVERSIAS SURGIDAS DE SU CELEBRACIÓN, SERÁN SOMETIDAS A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DEL FUERO COMÚN DE LA CIUDAD DE ZACATECAS, ZACATECAS, EN CONSECUENCIA, "LA PROVEEDORA", RENUNCIA EXPRESAMENTE AL FUERO DE SU DOMICILIO FISCAL O EL SEÑALADO PARA RECIBIR NOTIFICACIONES, PRESENTES O FUTURAS, QUE SE ENCUENTREN FUERA DE LA JURISDICCIÓN DE LA CAPITAL DEL ESTADO DE ZACATECAS.

ESTANDO DE ACUERDO LAS PARTES EN EL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SE FIRMA POR TRIPLICADO EN TODAS SUS HOJAS, A LOS 22 DÍAS DEL MES DE MAYO DE 2020, EN LA CIUDAD DE ZACATECAS, ZACATECAS.

"EL GOBIERNO"

"EL PROVEEDOR"

 LIC. VÍCTOR MANUEL RENTERÍA
 LÓPEZ
 SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN

 C. ROBERTO EULALIO ROBLES DE LA
 TORRE
 REPRESENTANTE LEGAL DE LA
 EMPRESA IMAGEN+TOTAL, S.A. DE C.V.

TESTIGOS:

 L.C. ELISABETH NUÑEZ MONREAL
 COORDINADORA ADMINISTRATIVA DE
 LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN

 LIC. ROBERTO JAUREGUI SÁNCHEZ
 DIRECTOR JURÍDICO DE LA
 SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN